DICTAMEN SUOC N° 11/21

REF.: CD – CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL DE APELACION DE FUERTE OLIMPO, ID N° 392.356.-

Puerto Casado, 30 de junio de 2021.-

VISTO: La Resolucion DNCP Nº 1.890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

CONSIDERANDO: Que, la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripcion Judicial de Alto Paraguay, en el marco del llamado de referencia, procede a emitir el Dictamen correspondiente, en base a las informaciones proporcionadas por el ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencias para las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios, sobre los aspectos y metodologia que ha utilizado dentro del marco normativo, para la elaboración de los precios referenciales para el presente proceso de contratación.-

Que, según el Formulario de Análisis de Precio de Referencia remitido, se puede observar que se ha optado por los precios promedios unitarios, obtenidos mediante la utilización del punto 1 de los aspectos a tener en cuenta para la elaboracion de precios referenciales y la combinación del punto 3 y 4 del método para la elaboración de precios referenciales, y con respecto a las estimaciones de costos están debidamente justificadas y se ajustan a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, por lo tanto corresponde la realización del presente llamado.-

PODER JUDICIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

Alcides Hellman
Jefe Sección II Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Fecha: 30 de junio de 2021

De conformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como "CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL DE APELACION DE FUERTE OLIMPO", ID 392356

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral **3 y 4** del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

Ítem / Lote	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID (1)	Precio de Mercado o página web (2)	Presupuesto de Oferente (3)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de mercado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)	Particularidad del rubro en el mercado
1	Instalación y Configuración de Servicios de Internet en la Sede del Tribunal de Apelación de Fuerte Olimpo	472.000	-	686.919	687.306	
				903.000		

Ítem /Lote N° 1	Fuentes (señalar la fuente: ID, Revista, Sitio web o Nombre de la Firma que proveyó el precio referencial)
Precio (1)	**COPACO S.A.**
Precio (3)	**TELECEL S.A., ENIAC COMUNICACIONES.**

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por:	**ING. DIEGO INSFRAN**
Firma:	
Dependencia	**SECCION INFORMATICA**

PODER JUDICIAL
INFORMÁTICA
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

Corte Suprema de Justicia – Fuerte Olimpo

Servicio Internet Fibra Óptica

TIGO Business

Junio 2021

tigo business

Presupuesto

Internet Fibra Óptica

Servicio	Ancho de banda	Costo mensual
Internet Fibra Optica	8 Mbps	₲ 653.919
Ip Publica 1 unidad		₲ 33.000
		₲ 686.919

Incluye el costo de instalación

tigo business

tigo business

Internet Fibra Óptica

Características

- Transmisión de datos a alta velocidad.
- Ancho de banda simétrico y dedicado.
- Evita interferencias.
- Mejora la calidad de vídeo y sonido.

Beneficios

- Soporte técnico especializado 24/7 (NEC) *220 o 021 618 9500

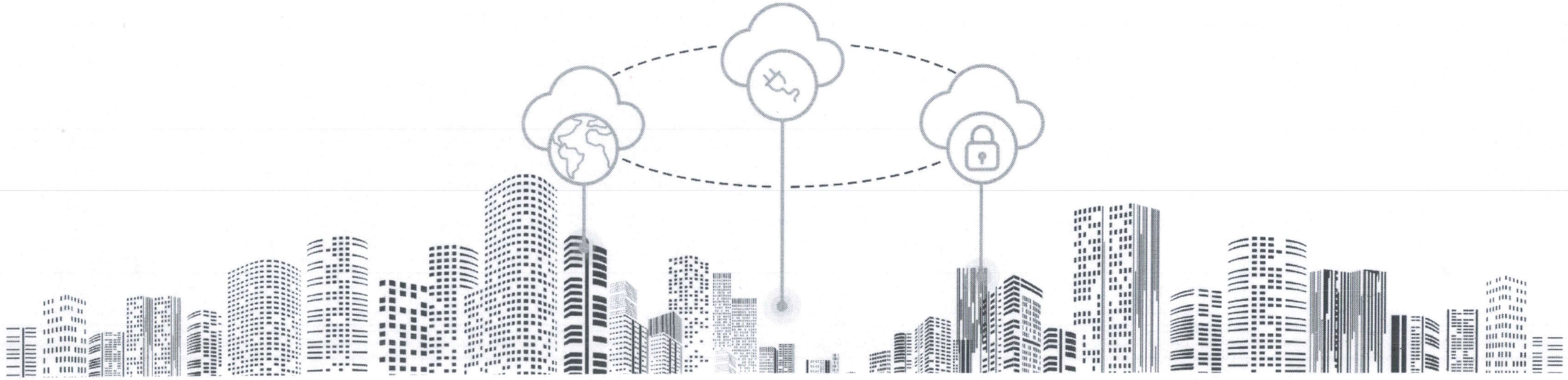

Condiciones generales

- Los precios mencionados incluyen I.V.A.
- Telecel S.A.E se reserva el derecho de modificar los planes y precios previa comunicación fehaciente.
- Este presupuesto tiene validez por quince días, pasado dicho período los precios podrían ser modificados.
- La cotización está basada en un relevamiento virtual. Podrían presentarse variaciones en los costos de implementación al realizar el relevamiento in situ. En caso de que existan variaciones, se estará avanzando con la instalación con la confirmación previa del cliente.
- El tiempo promedio de instalación es de diez a quince días aproximadamente; siempre y cuando las condiciones climáticas sean favorables.
- Las etapas de los trabajos de implementación son las siguientes: Relevamiento in situ, Validación y Aprobación del mapa de fusión, Instalación y Certificación de los trabajos.
- El servicio no incluye equipos enrutadores..

tigo business

Fernando Yegros
Ingeniero Preventa
Tigo Business
Tigo (595) 986 731100
fernando,.yegros@tigo.net.py

Juan Jose Pefaur
Ejecutivo Gobierno
Tigo Business
Tigo (595) 981 521919
juanp@tigo.net.py

tigo business

COPACO Comunicación en tiempo y servicio

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, entre la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, 1° Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ing. **SANTE ERICO VALLESE VERDOLINI**, en su carácter de Presidente del Directorio; y por la otra parte, la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY,** con domicilio en la Av. Cnel. Sergio Valinotti y Eugenio Hermosa, Juzgado de 1ra. Instancia, de la Ciudad de Puerto Casado, representado en este acto por la Abg. **MARIA GLORIA TORRES AGÜERO**, en su carácter de Presidenta, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal

El presente Acuerdo Específico está basado en el marco legal del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. Y LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY"**, firmado en fecha 01/07/2019.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a su artículo 2° inciso d.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto implementar los servicios de comunicaciones de datos para la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones.

Los servicios a ser suministrados por **COPACO S.A.** comprenden el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el **Anexo N° 1**, mano de obra de instalación, y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales

Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio, los mantenimientos, los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el **Anexo N° 1.**

CLÁUSULA CUARTA: De las Coordinaciones

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.** y la Sección Contrataciones de la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores podrán designar un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos entre las Partes

COPACO S.A. garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

Los reclamos y los informes de reposición de los Servicios serán direccionados como sigue:

Modo 1: Reclamo telefónico al 021-229555 Opción 1, luego seleccionar la Opción 3.

Abg. Maria Gloria Torres Aguero
Presidenta de Consejo

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ing. Alcides G. Insaurralde
Jefe Ventas Corporativas

Modo 2: Reclamo vía correo a soporte@copaco.com.py

Para ambos casos se les asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente.

El Ticket creado se debe compartir a cuentascorporativas@copaco.com.py vía correo electrónico, a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado a la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Administrativo y Técnico.

a) COPACO S.A. podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de INTERNET para posibilitar el mantenimiento de su Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros) y no debiendo exceder las cuatro (4) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones programadas no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.

b) La **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: Precios y Condiciones de Facturación
Se establece como Costo Total por los Servicios referidos en el presente Acuerdo Específico descriptos en el **Anexo N° 1**, la suma de **Gs. 24.018.592 (Guaranies Veinticuatro Millones Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Dos)** IVA Incluido.

Las condiciones de facturación se encuentran detalladas en el **Anexo N° 1** del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Reajuste de Precios
En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

CLÁUSULA OCTAVA: Recursos y Administración
Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA NOVENA: De los Anexos
Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vinculación de recursos humanos entre las partes
Los recursos humanos designados por las partes para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión
El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:
a) De común acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de una de las partes.
c) Por suspensión de los trabajos imputable a alguna de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Abg. Maria Gloria Torres Aguero
Presidenta de Consejo

Ing. Alcides G. Insaurralde
Dpto. Ventas Corporativas
SSCC - GC

c) Por suspensión de los trabajos imputable a alguna de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza Mayor

COPACO S.A. y la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo se considerarán casos de fuerza mayor, siempre que hayan tenido efectiva influencia o hayan producido una interrupción en la ejecución del Acuerdo, habiendo las partes utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias, los que a modo de ejemplo - pero no de manera limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b) Huelgas generales, actos de sabotaje (debidamente demostrados por el estamento judicial) a infraestructuras o materiales de **COPACO S.A.** y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor que implique la interrupción en la ejecución del Acuerdo, la parte interesada deberá comunicar el/os hecho/s a la otra de inmediato, contando con un plazo de 10 (diez) días calendario (del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos), para aportar las pruebas correspondientes. En el caso que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para la presentación de las pruebas, se deberá anexar a la comunicación del supuesto de fuerza mayor, la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces así como los de mantenimiento de los mismos, serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos desde la interrupción de la ejecución del Acuerdo, hasta la desaparición de la fuerza mayor. De acuerdo a la gravedad de la situación podrá contemplarse el otorgamiento de un plazo mayor siempre que exista común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Anticorrupción

No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar o abstenerse de ejecutar, con mayor esmero o con mayor retardo, cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres. Así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, proveniente de la suscripción del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Resolución de Divergencias

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. MARIA GLORIA TORRES A.
Presidenta
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Ing. SANTE E. VALLESE V.
Presidente del Directorio
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ing. Alcides G. Insfurralde
Dpto. Ventas Corporativas

ANEXO N° 1

I. REQUERIMIENTOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARAGUAY.

Los Servicios a ser proveídos por **COPACO S.A.** a la **CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** bajo el marco del presente Acuerdo Específico se exponen conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 1: TARIFA MENSUAL DEL SERVICIO FIBER PREMIUM

N°	Punto de Conexión del Servicio	Servicio	Ancho de Banda	Tarifas (Gs/mes) IVA incluido.	Abono Total (Gs)	Periodo
1	SEDE FUERTE OLIMPO	FIBER PREMIUM	10 Mbps	472.000	**11.328.000**	01/07/2019 AL 31/07/2021

TABLA N° 2: COSTOS ÚNICOS DE ENLACE DE FIBRA, EQUIPOS DE NETWORKING Y KIT ACCESORIOS ÓPTICOS

N°	Punto de Conexión del Servicio	Instalación del Enlace de Fibra Óptica (Gs) IVA incluido	Par de Transceiver y Kit de Accesorios Ópticos (Gs) IVA incluido	Modelo De Router	Costo (Gs) IVA Inc.	Costo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento	Soporte técnico durante la vigencia del Acuerdo	TOTAL Gs.
1	SEDE FUERTE OLIMPO	1.986.560	889.150	FortiGate -30E	2.706.350	2.002.000	5.106.532	**12.690.592**

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA FACTURACIÓN

a) La facturación de los Servicios prestados se efectuará en forma mensual en una sola cuenta.
b) Para la conexión nueva del servicio Fiber Premium de 15 (quince) días de pruebas respectivamente en forma gratuita.
c) En la primera facturación se procederá a la facturación del abono mensual del punto prorrateado según fecha de activación del Centro de Operaciones de Red (NOC). Asimismo, se procederá a la facturación de los costos únicos de enlace, equipos y accesorios ópticos. Para el cálculo de la primera facturación se considerará los días de pruebas a la fecha de activación.
d) En caso que la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

Abg. **MARIA GLORIA TORRES A.**
Presidenta
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Ing. **SANTE E. VALLESE V.**
Presidente del Directorio
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.

Lic. María C. Ruiz Díaz
Jefa de Control y Seguimiento

Ing. Alcides G. Insaurralde
Dpto. Ventas Corporativas
SSCE - DEA

ENIAC

Informática & Comunicaciones – Sistemas – Redes
Cnel. Rafael Franco c/ La Victoria - Tel.: 0499-283067 - Puerto Casado

Puerto Casado, 30 de junio de 2021

SEÑORES

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de presentar la siguiente cotización para la Instalación y Configuración de Servicios de Internet para el Tribunal de Apelación de Fuerte Olimpo, que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA	COSTO MENSUAL IVA INCLUIDO
INTERNET FIBRA OPTICA	8 MBPS	808.000
IP PUBLICA 1 UNIDAD		95.000
TOTAL:		**903.000**

Costo de instalación incluido.

Validez de la oferta: 15 días.

Atentamente.

PAOLA CAROLINA ORUE
Representante
ENIAC
Informática y Comunicaciones